



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

12438

31 JUL. 2018

Por la cual se declara la terminación y liquidación unilateral del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0278 de 2018, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional–MEN y ANDREA CAROLINA VELÁSQUEZ GUERRERO.

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, nombrada mediante Decreto No. 0151 del 01 de febrero de 2017, debidamente posesionada, facultada para liquidar contratos conforme a la Resolución número 12749 del 29 de junio de 2017, modificada por la Resolución número 002 del 02 de enero de 2018,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"

Que el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de su misión institucional, suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0278 de 2018, con la señora ANDREA CAROLINA VELÁSQUEZ GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.911.251 de Bogotá D.C., cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA OFICINA DE INNOVACIÓN EDUCATIVA CON USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL PROCESO DE MOVILIZACIÓN A LOS TEMAS ESTRATEGICOS EN EL PORTAL EDUCATIVO COLOMBIA APRENDE" con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018 y un valor total de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$79.536.600).

Que el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0278 de 2018, tuvo como fecha de inicio de su ejecución el día 05 de enero de 2018, según registro presupuestal que reposa en el expediente del contrato.

Que el valor de los honorarios mensuales del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0278 de 2018 se fijó en la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$6.628.050)**.

Que el supervisor Gustavo Adolfo Chacón del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0278 de 2018, mediante comunicaciones con radicados 2018-IE-027720 de fecha 15 de junio de 2018 y 2018-IE-032739, informó oficialmente sobre el fallecimiento de la señora ANDREA CAROLINA VELÁSQUEZ GUERRERO (Q.E.P.D.) identificada con cédula de ciudadanía No. 53.911.251 de Bogotá, ocurrido el día 07 de junio de 2018, para lo cual adjuntó copia del Registro Civil de Defunción según indicativo serial No. 09579434, de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara la terminación y liquidación unilateral del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0278 de 2018, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional–MEN y ANDREA CAROLINA VELÁSQUEZ GUERRERO"

Que la contratista ANDREA CAROLINA VELÁSQUEZ GUERRERO (Q.E.P.D), dio inicio a la ejecución contractual el día 05 de enero de 2018 hasta el 07 de junio de 2018, fecha en la cual ocurrió su deceso.

Que la contratista ANDREA CAROLINA VELÁSQUEZ GUERRERO (Q.E.P.D), prestó sus servicios en el periodo comprendido entre el 01 al 07 de junio de 2018, y no firmó el informe respectivo, debido a su fallecimiento, en efecto el supervisor del contrato certificó las actividades realizadas durante la ejecución referida, de acuerdo con el informe presentando y radicado mediante comunicación número 2018-IE-032681 a la Subdirección de Gestión Financiera, con el fin de realizar los trámites correspondientes de pago.

Que de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: "(...) 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista". (subrayado fuera de texto).

Que, la terminación unilateral del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0278 de 2018, conlleva en los términos establecidos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, la liquidación unilateral del mismo, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor de la contratista y/o de la entidad contratante.

Que en consecuencia se hace necesario comunicar el presente acto administrativo a los familiares conocidos de la señora ANDREA CAROLINA VELÁSQUEZ GUERRERO (Q.E.P.D.), así como publicarlo en el portal único de contratación SECOP, en la página web de la entidad y en un medio masivo de comunicación.

Que en consecuencia es procedente declarar la terminación unilateral del contrato y la liquidación del mismo, por muerte de la contratista.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Terminar unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0278 de 2018 de fecha 04 de enero de 2018, celebrado con la señora ANDREA CAROLINA VELÁSQUEZ GUERRERO (Q.E.P.D.), quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 53.911.251 de Bogotá D.C, a partir del día 07 de junio de 2018.

SEGUNDO: Liquidar de manera unilateral el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0278 de 2018 de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, debiéndose liberar los recursos sobrantes, así:

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	\$ 79.536.600
Valor Reducciones	\$ -
Valor Adiciones	
Valor Total del Contrato	\$ 79.536.600
Valor pagado	\$ 33.140.250
Valor causado que no se ha pagado (Valor a pagar)	\$ 1.546.545
Valor total ejecutado \$ Σ Valor pagado + Valor causado no pagado	\$ 34.686.795
Valor Reintegros	\$ -
Saldo del contrato Σ Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado	\$ 44.849.805

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara la terminación y liquidación unilateral del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0278 de 2018, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional-MEN y ANDREA CAROLINA VELÁSQUEZ GUERRERO"

Rendimientos Financieros	\$0
--------------------------	-----

Si el saldo es por liberar discrimine:

Rubro Ptal.	C-2201-0700-8-0-462-4620001	CDP N°	13918	Compromiso o Registro	28218	Centro de costo	4620001	Valor a liberar	\$ 44.849.805
Fuente de Recursos	(MEN, PER, PNSE, TAL, ACCES, etc.)							Total a liberar	\$ 44.849.805

Nota 1. En la casilla Rubro Ptal: Se debe tener en cuenta el incluir el rubro y recurso completo.

Nota 2. En la casilla Fuente de Recursos: Corresponde a la Asignación de los Recursos. Dicha información se encuentra en el CDP físico, en la segunda casilla de cuadro, **Asig. Interna**.

Existen las siguientes asignaciones:

MEN o 000,0004,0005,0006,0007,0008,0009,000A,000B,000C y 000E

TERCERO: Liberar del registro presupuestal No. 28218 del 05 de enero de 2018, la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$44.849.805), de conformidad con el balance financiero señalado en la parte motiva de la presente resolución.

CUARTO: Ordenar el pago a favor de los beneficiarios de la señora ANDREA CAROLINA VELÁSQUEZ GUERRERO (Q.E.P.D.), por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.546.545), valor causado por la prestación del servicio dentro del periodo comprendido entre el 01 al 07 de junio de 2018.

PARÁGRAFO: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del aviso, a los beneficiarios que acrediten mejor derecho.

QUINTO: Publíquese la presente resolución en el portal único de contratación SECOP, en la página web de la Entidad, y en un diario de amplia circulación nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

La presente solución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los

31 JUL. 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

Proyectó: Rosa María Rincón Tobo
Revisó: Sandra Milena Márquez Parra
Aprobó: Stella Quiñones Benavides